

RES. 1999/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0004106, Ent. N° 3153/2020)**

VISTO: los antecedentes remitidos por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), relativas al convenio a celebrarse con el Ministerio de Salud Pública (MSP);

RESULTANDO: 1) que de acuerdo al proyecto de convenio que se adjunta, ASSE a través del Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME 105), brindará cobertura de emergencia para funcionarios y usuarios dentro del casco central del MSP y demás dependencias anexas del Inciso, en el Departamento de Montevideo, durante las 24 horas;

2) que como contrapartida, el MSP dará en comodato dos vehículos de su propiedad, haciéndose cargo ASSE del combustible, seguro, patente, etc., debiendo coordinar el mantenimiento y arreglo de los mismos con el Departamento de Transporte del MSP;

3) que el plazo del convenio proyectado se extiende por 12 meses a partir de su suscripción, renovable por períodos iguales;

4) que en el marco del convenio referido, se adjunta proyecto de contrato a celebrarse, cuyo objeto consiste en que el MSP da en comodato a favor de ASSE, dos vehículos automotores destinados al SAME 105, por el plazo de un año a partir de su suscripción, prorrogable automáticamente por períodos iguales y consecutivos;

5) que se adjunta Resolución N° 2969/2020, de fecha 1º de julio de 2020, por la cual el Directorio de ASSE dispuso aprobar la

suscripción de un convenio con el MSP en los términos referidos precedentemente;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 1º de la Ley N° 18.161, de 29 de julio de 2007, creó como servicio descentralizado la Administración de los Servicios de Salud del Estado, con competencia en todo el territorio de la República, que se vincula con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud Pública, desarrollando el cumplimiento de los derechos en materia de salud que tienen los habitantes de la República, de conformidad con el artículo 44 de la Constitución de la República;

2) que dentro de las competencias y cometidos que se le asignaron por Ley a ASSE, el artículo 4 literales A) y B) de la Ley citada en el numeral anterior, prevé la de organizar y gestionar los servicios destinados al cuidado de la salud en su modalidad preventiva y la de tratamiento de los enfermos, así como ejercer la coordinación con los demás organismos del Estado que prestan servicios de salud, procurando al máximo la accesibilidad, calidad y eficiencia evitando superposiciones y/o duplicaciones;

3) que, asimismo, el artículo 5 del citado cuerpo normativo, dispone que el Directorio de ASSE tiene entre sus competencias, administrar el patrimonio y los recursos del organismo, fiscalizar y vigilar todos sus servicios, suscribir con otros servicios de salud, públicos o privados, compromisos de gestión concertada y controlar la calidad de los servicios propios y contratados a terceros;

4) que el artículo 4 de la Ley N° 18.211, de 5 de diciembre de 2007, comete a todas las instituciones, tanto públicas como privadas de Salud, el implementar un modelo de atención integral basado en una estrategia sanitaria común, políticas de salud articuladas, programas integrales y acciones de promoción, protección, diagnóstico precoz, tratamiento

oportuno, recuperación y rehabilitación de la salud de sus usuarios, incluyendo los cuidados paliativos;

5) que por lo expuesto, el objeto del convenio encuadra en los cometidos asignados a los organismos intervinientes, mientras que la selección directa de los mismos se ampara en lo dispuesto por el artículo 33 numeral 1 literal D) del TOCAF;

ATENCIÓN: a lo expresado y a lo dispuesto en el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al convenio a suscribirse entre el Ministerio de Salud Pública y la Administración de los Servicios de Salud del Estado;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención de los gastos que se deriven del presente convenio, previa verificación de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente; y
- 3) Devolver las actuaciones al Organismo actuante.

bf